

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05-308-31-10-001-2023-00163-00
Proceso:	Terminación de unión marital de hecho constituida por escritura pública y disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante:	Jhon Jairo González Salcedo
Demandados:	Erika Hidalgo Mazo
Interlocutorio:	58 de 2024
Decisión:	Admite demanda y requiere al demandante

Estudiada la presente demandada, se encuentran cumplidos los requisitos de Ley contenidos en los artículos 82, 84, 85, 87, 90, 368 del Código General del Proceso, por consiguiente, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de TERMINACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida a través de apoderado, por el señor Jhon Jairo González Salcedo en contra de la señora Erika Hidalgo Mazo.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite **verbal** tal como lo dispone el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la demandada, remitiéndose la demanda y sus anexos, el auto admisorio de la demanda, a través de su correo electrónico personal gasaga08@hotmail.com. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de veinte (20) días de traslado de la demanda empezará a contarse con el acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje o su recibido físico, remitiéndose al despacho por la demandante la prueba correspondiente.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia del poder con fecha del 23 de noviembre de 2023, y allegado por el abogado José Luis González Jaramillo quien representaba en el presente proceso al demandante señor Jhon Jairo González Salcedo al cumplirse con los presupuestos para su aceptación contenidos en el artículo 78 del Código General del Proceso.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que remita al expediente nuevo poder conferido a un profesional del derecho para que continúe con su representación en la presente demanda de conformidad con el artículo 54 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No.010** fijado hoy **30 DE ENERO DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.


DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario